

COMPENDIO DE

1000

NOCIONES ECONÓMICO-LABORALES
DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



**COMPENDIO
DE 100 NOCIONES**
ECONÓMICO-LABORALES
DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Compendio de 100 nociones económico-laborales de la Igualdad de Género

Asociado a la elaboración del presente documento quedan asentados los siguientes registros. Personas colaboradoras: Netzahualcóyotl Bustamante Santín, Alejandra Sánchez Flores, Jorge de la Torre Vega, Sandra Moreno Martínez, Ana Carolina Magaña Molina y Vanessa Belem Sámano Padilla. Por parte del proceso editorial se asientan los siguientes registros: Directora del equipo editorial: Claudia Sofía Corichi García, Titular de la Unidad de Igualdad de Género y Cultura de la Fiscalización (UIGCF) y presidenta del Comité Editorial (CE-ASF). Cuidado de la edición: Francisco Reyes Cervantes, Secretario Técnico del Comité Editorial. Revisión editorial: Karla Hernández Cruz, Marco Antonio Muñoz de la Sota Riva, Fermín Edgardo Rivas Prats y Juan Luis Cruz Escamilla.

País: México.

Sello editorial: Auditoría Superior de la Federación.

Copyright © Auditoría Superior de la Federación, 2026.

Todos los derechos reservados.

ISBN: En trámite.

Impreso en México, Ciudad de México.

Directorio

MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL
Auditor Superior de la Federación

LIC. MARTÍN SÁNCHEZ ARROYO
Titular de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero

MTRA. ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ
Titular de la Auditoría Especial de Desempeño

LIC. NEMESIO ARTURO IBÁÑEZ AGUIRRE
Titular de la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación

MTRA. CLAUDIA S. CORICHI GARCÍA
Titular de la Unidad de Igualdad de Género y Cultura de la Fiscalización

MTRA. MARLEN MORALES SÁNCHEZ
Titular de la Unidad General de Administración

DR. EBER OMAR BETANZOS TORRES
Titular de la Unidad Técnica de la Auditoría Superior de la Federación

DR. JAIME BOLAÑOS CACHO GUZMÁN
Titular de la Unidad de Enlace Legislativo, Planeación y Transparencia

LIC. VÍCTOR MANUEL ANDRADE MARTÍNEZ
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Contenido

Introducción	5
I. Autonomía económica	7
II. Brechas de género	9
III. Cuidados	10
IV. Desigualdad laboral	13
V. Empoderamiento	15
VI. Género y corrupción	17
VII. Igualdad	19
VIII. Pobreza y migración	22
IX. Políticas públicas, presupuesto y fiscalidad	24
X. Trabajo doméstico	26
XI. Violencias	28
Fuentes consultadas	33

Introducción

La participación de las mujeres en todos los entornos de la vida social se ha expandido considerablemente desde inicios del siglo XXI. En la vida pública ocupan cargos directivos de primer nivel, están al frente de instituciones relevantes y toman decisiones con respecto a los poderes públicos del país.

El camino andado para alcanzar la igualdad sustantiva ha sido largo y extenuante, teniendo como uno de sus propósitos visibilizar el peso y la aportación que hacen las mujeres a la macro y la microeconomía, tanto en el trabajo del hogar, como en el empleo remunerado.

La ciencia económica ha visto desarrollar una corriente de pensamiento que estudia y explica, con rigor y evidencia estadística, los avatares y las desigualdades a las que se enfrentan las mujeres desde que nacen: la llamada *economía feminista*.

Esta disciplina tiene un amplio espectro de análisis que pone su foco de atención en los cuidados, la pobreza, los regímenes económicos, el mercado laboral y sus tensiones, el comercio y la fiscalidad, entre otros, para complementar lo anterior, Cristina Carrasco, una de las autoras más notables de esta economía, refiere que: “en el siglo XIX -coincidiendo y, no por casualidad, con la primera ola del feminismo- estas pioneras ya reclamaban el derecho de las mujeres a tener un empleo y denunciaban las desigualdades laborales y salariales entre los sexos” (Carrasco, 2006, p. 1).

En la Unidad de Igualdad de Género y Cultura de la Fiscalización (UIGCF) de la Auditoría Superior de la Federación creemos que, para comprender el contexto económico de las mujeres, se deben conocer los conceptos que permiten interpretarlo y explicarlo.

En esta publicación se propone abordar temas de nuestro tiempo relacionados con la perspectiva de género y, particularmente, sobre las nociones que nos permitan entender por qué existen desigualdades, brechas e inequidades de género en la microeconomía y la manera en que la contribución de las mujeres potencia el crecimiento económico de un país, para ello, se presentan cien definiciones sobre dos dimensiones vinculadas con el quehacer de las mujeres: la económica y la laboral; divididas en once apartados, esta clasificación permite identificar fácilmente los términos que ayudan a comprender mejor esos ámbitos.

Este texto será de utilidad para todas aquellas personas interesadas en estas temáticas especialmente a quienes deseen abordar y estudiar el feminismo desde la perspectiva económica, asimismo, busca ofrecer una visión de conjunto sobre temáticas asociadas al quehacer socioeconómico de las mujeres. Su contenido ayuda a esclarecer e identificar los obstáculos estructurales que enfrentan y, a su vez, permite trazar los objetivos de la agenda de género, se trata de una mirada integral que incorpora términos como: autonomía económica, brechas de género, empoderamiento y trabajo doméstico; además de explicar los tipos de violencia que nos aproximan a un enfoque multidisciplinario y de interseccionalidad de la perspectiva de género.

Las definiciones provienen esencialmente de fuentes académicas, asociaciones no gubernamentales, expertas feministas, organismos multilaterales, organismos laborales, financieros, agencias de Naciones Unidas e instituciones públicas. De todas ellas se hizo una búsqueda exhaustiva para reunir este conjunto de significados.

La corrupción y la pobreza no son fenómenos neutrales al género porque afectan de forma diferenciada a las mujeres, pues la vulnerabilidad económica de las mujeres también es social por las condiciones de pobreza en las que se desarrollan, por ejemplo, la falta de ingresos estables al obtener salarios más bajos que los hombres y las dificultades para acceder al mercado formal de trabajo; esto se ve también determinado por el tiempo dedicado a las labores de cuidados que dificultan la búsqueda y el sostenimiento de un empleo, todo ello configura la llamada *feminización de la pobreza*.

Como se puede ver, las desigualdades económicas de carácter estructural persisten, así que visibilizarlas es necesario para combatir sus causas y sus ramificaciones.

Que mujeres y hombres miren con gafas moradas los contornos de la vida cotidiana tomando en cuenta los elementos, conceptos y voces que aquí se presentan, ayudará a sensibilizar y a comprender cuán importante es para la convivencia y el progreso social asumir valores y principios que afiancen la igualdad sustantiva.

Mtra. Claudia S. Corichi García.
Titular de la Unidad de Igualdad de Género y
Cultura de la Fiscalización-ASF.

I. Autonomía económica

Autonomía económica:

“La capacidad que las mujeres tienen de generar ingresos y recursos propios a partir del acceso al trabajo remunerado en igualdad de condiciones que los hombres, considerando el uso del tiempo y la contribución de las mujeres a la economía” (Cepal, 2018).

Comercio sensible al género:

“Con esta expresión se hace referencia a la necesidad de transversalizar los temas del comercio internacional con la perspectiva de género. Ello significa asumir que las políticas comerciales no son neutrales al género, sino que tienen sesgos, al igual que las políticas económicas en general, y que para no profundizar las inequidades preexistentes se deben considerar esas diferencias. Las políticas que son ciegas al género pueden tener efectos negativos sobre la equidad o los niveles previos de desigualdad” (Esquivel, et al., 2012, p. 440).

Economía de género:

“Estudia las razones por las que hay diferencias entre hombres y mujeres en variables económicas tales como salarios, renta, horas de trabajo, tasas de pobreza, tiempo de ocio, y otras habitualmente empleadas por los economistas para medir bienestar” (Banco de España, 2009, p. 111).

Economía feminista:

“Incorporar al campo de la economía las tareas domésticas que realizan las mujeres y analizarlas como una forma de trabajo comparable al trabajo remunerado” (Himmelweit, 2011, p. 199).

Rol de gestión comunitaria:

“Actividades realizadas principalmente por las mujeres a nivel comunitario, como extensión de su rol reproductivo, para asegurar la provisión y mantenimiento de recursos escasos para el consumo colectivo, tales como agua, atención de la salud y educación. Se trata de trabajo voluntario no remunerado realizado en tiempo “libre” (ONU Y RCP LAC, 2024, p. 112).

Roles de género:

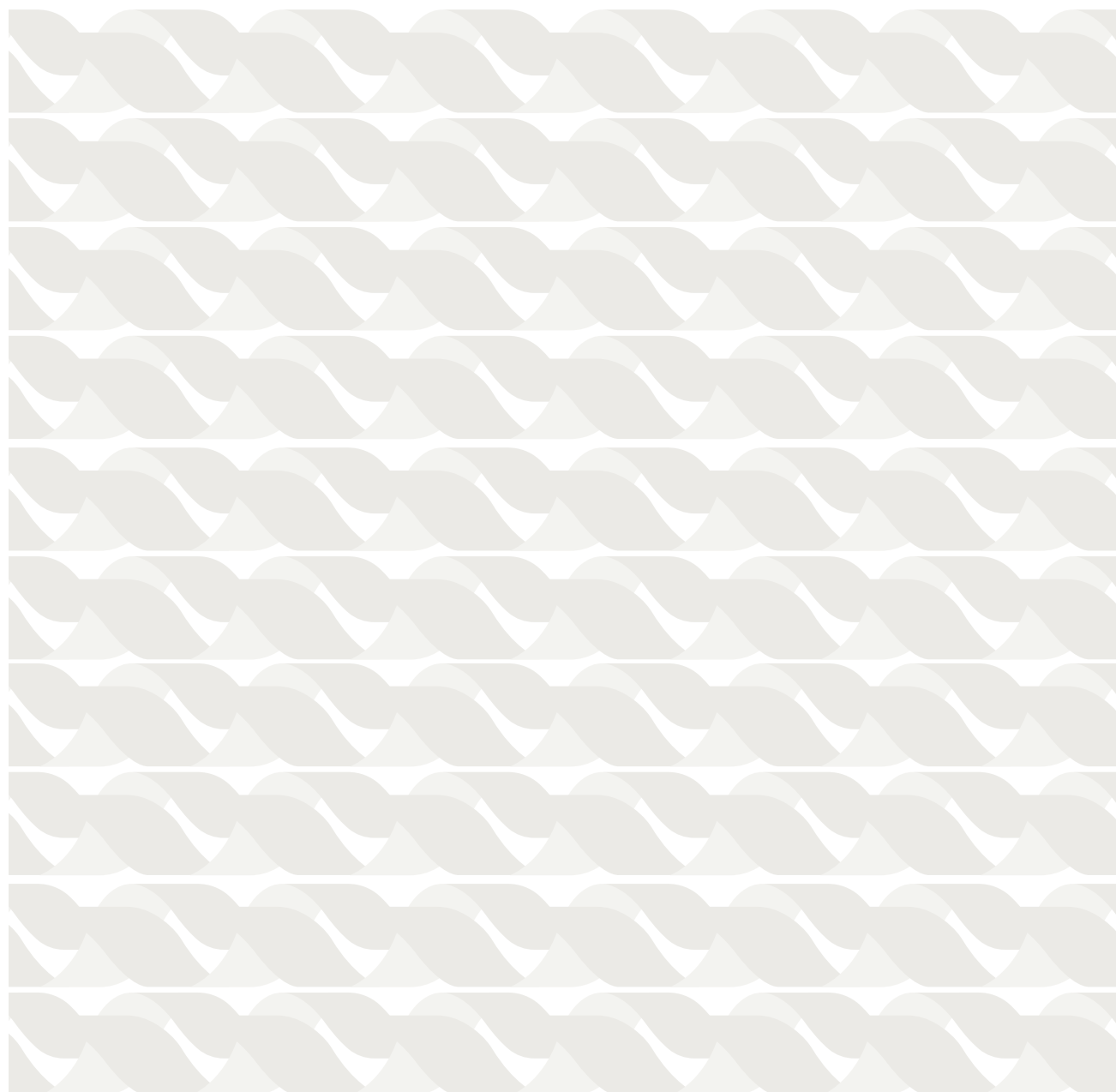
“Normas sociales y de conducta que, en una cultura específica, tienen amplia aceptación como socialmente apropiadas para las personas de un sexo específico” (CONEVAL, 2023-2, p. 9).

Roles productivos:

“Actividades realizadas por hombres y mujeres con el fin de producir bienes y servicios ya sea para la venta, intercambio, o para satisfacer las necesidades familiares de subsistencia” (ONU Y RCP LAC, 2024, p. 112).

Roles reproductivos:

“Actividades necesarias para asegurar la reproducción de la fuerza laboral de la sociedad. Estas incluyen el trabajo en la casa como limpiar, cocinar, tener y criar hijos/as, y cuidar a familiares. Estas tareas en general son realizadas por las mujeres” (ONU Y RCP LAC, 2024, p. 112).



II. Brechas de género

Brecha de género:

“Medida aritmética que muestra la distancia entre mujeres y hombres respecto a un mismo indicador, es decir, visibiliza las desigualdades. En un análisis con perspectiva de género sirve para reflejar las distancias existentes entre los sexos en relación con las oportunidades de acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos” (CONEVAL, 2023-2, p. 8).

Brecha laboral:

“La brecha laboral está constituida por las diferencias existentes en las oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al empleo, las diferentes proyecciones profesionales, así como la desigualdad salarial que se observa entre hombres y mujeres que desempeñan actividades y puestos similares” (PKF México, 2022, p. 1).

Brecha salarial:

“Este concepto hace referencia a la brecha existente entre lo que cobran, en media, hombres y mujeres, esto es, la diferencia salarial se define como la distancia existente entre el salario masculino y el femenino” (Instituto de la Mujer, 2007, p. 26, 27).

Desigualdad salarial:

“Una de las explicaciones sobre este comportamiento se basa en la discriminación por género, que, a su vez, se define como un fenómeno en el que la mujer es remunerada de forma diferente a causa de prejuicios y no por su productividad” (Rodríguez Pérez, 2014, p. 656).

III. Cuidados

Cadenas globales de cuidado:

“Hecho social en el que se intersectan las construcciones sociales del género, la migración y los trabajos de cuidados. El concepto de cadenas globales de cuidados describe un fenómeno cada vez más frecuente caracterizado por la migración de mujeres provenientes de países con altos índices de pobreza que se desplazan hacia países más ricos para trabajar como empleadas del servicio doméstico o en otras ocupaciones relacionadas con el cuidado de las personas” (Soto, et al., 2012, p. 16).

Carga mental doméstica:

“Vinculada a las tareas del hogar y de cuidados de sus habitantes, implica ser responsable de una lista de actividades que permiten el funcionamiento cotidiano de una familia” (Comunidad mujer, 2023, p. 4).

Cuidados (1):

“Toda actividad que permite la generación del bienestar físico y emocional de las personas, incluyendo tareas cotidianas como: el mantenimiento de los espacios y bienes domésticos, el cuidado de los cuerpos, la educación/formación de las personas, el mantenimiento de las relaciones sociales o el apoyo psicológico a los miembros de la familia” (ONU Y RCP LAC, 2024, p. 110).

Cuidados (2):

“El cuidado comprende todas las actividades que aseguran la reproducción humana y el sostenimiento de la vida en un entorno adecuado, incluyendo el resguardo de la dignidad de las personas e integridad de sus cuerpos, la educación y formación, el apoyo psicológico y emocional, el sostenimiento de los vínculos sociales, implicando el mantenimiento de los espacios y bienes domésticos, y por ende, el cuidado del planeta. Asimismo, indica que tiene una dimensión material que se deriva de un trabajo, una actividad económica, que tiene un costo y requiere disposición psicológica para la construcción o sostenimiento de un vínculo afectivo” (CEPAL, 2022, p. 23).

Cuidados directos:

“Relación inmediata con la persona que recibe el cuidado. Dentro de las actividades que se incluyen: lavarle, darle de comer, ayudarle a desplazarse, conversar, aplicar terapias, etc.” (CEPAL, 2022, p. 23).

Cuidados indirectos:

“Destinados a proporcionar bases generales de confort y seguridad al sujeto que recibe el cuidado. Dentro de las actividades que se incluyen: limpieza, gestiones, preparación de alimentos, mantenimiento de la vivienda y el utillaje, etc.” (CEPAL, 2022, p. 23).

Economía del cuidado:

“Espacio bastante indefinido de bienes, servicios, actividades, relaciones y valores relativos a las necesidades más básicas y relevantes para la existencia y reproducción de las personas, en las sociedades en las que viven. En particular, se trata de aquellos elementos que cuidan o nutren a las personas, en el sentido de que les otorgan los elementos físicos y simbólicos imprescindibles para sobrevivir en sociedad” (Rodríguez, 2007, p. 230).

Redes de cuidados:

“Lazos de parentesco, vecindad y amistad, también abarcan los cuidados remunerados, que resuelven o aminoran la sobrecarga de trabajo para las mujeres de la familia ante las deficiencias institucionales (López, et al., 2022, p. 17). Las redes de cuidados se forman por las transferencias necesarias para sostener la cotidianidad en la organización social y económica actual. Para entenderlas con mayor claridad y dimensionar su complejidad y relevancia, es importante analizar de dónde surgen, qué efectos tienen en las personas involucradas y en la economía” (López, et al., 2022, p. 11).

Sistema Integral de Cuidados:

“El conjunto de políticas encaminadas a concretar una nueva organización social de los cuidados con la finalidad de cuidar, asistir y apoyar a las personas que lo requieren, así como reconocer, reducir y redistribuir el trabajo de cuidados -que hoy realizan mayoritariamente las mujeres, desde una perspectiva de derechos humanos, de género, interseccional e intercultural. Dichas políticas han de implementarse en base a la articulación interinstitucional desde un enfoque centrado en las personas, donde el Estado sea el garante del acceso al derecho al cuidado, sobre la base de un modelo de corresponsabilidad social – con la sociedad civil, el sector privado y las familias- y de género. La implementación del Sistema implica una gestión intersectorial para el desarrollo gradual de sus componentes -servicios, regulaciones, formación, gestión de la información y el conocimiento, y comunicación para la promoción del cambio cultural- que atienda a la diversidad cultural y territorial” (ONU Y RCP LAC, 2024, p. 116).

Trabajo de cuidados no remunerado:

“Abarca todas las actividades diarias para mantener nuestras vidas y salud, tales como las tareas del hogar (preparación de alimentos, limpieza, lavado de ropa) y cuidados personales (especialmente de los niños y niñas, personas mayores, enfermas o que tienen alguna discapacidad). Lo más común es que estas actividades sean desarrolladas por las mujeres en el hogar de forma gratuita” (ONU Y RCP LAC, 2024, p. 117).

Trabajo de cuidados remunerado:

“El cuidado realizado por trabajadores y trabajadoras del cuidado a cambio de una remuneración o con ánimo de lucro. Estos comprenden una gran diversidad de trabajadores de los servicios personales, como el personal de enfermería, el personal médico y los trabajadores y trabajadoras del cuidado personal. Las trabajadoras y trabajadores domésticos, que prestan cuidados tanto directos como indirectos en los hogares, también integran la fuerza de trabajo dedicada a la prestación de cuidados” (ONU Y RCP LAC, 2024, p. 117).

Uso del tiempo:

“Una medida importante de las actividades de las mujeres y los hombres en sus roles productivos, reproductivos y comunitarios. El uso del tiempo se puede medir utilizando encuestas sobre las actividades que las personas desempeñan durante determinado período de tiempo (generalmente un día o una semana). Aunque las encuestas sobre el uso del tiempo pueden y han sido usadas para una variedad de fines, el motivo más común para realizar tal encuesta en los países en desarrollo es proporcionar mejor información sobre el trabajo que desempeñan los hombres y las mujeres, y para destacar el tiempo que dedican a actividades no remuneradas, que suelen ser invisibles en los datos de los censos regulares. Este trabajo no remunerado, que incluye el trabajo para otras personas, se considera un factor que contribuye considerablemente a la desigualdad de género y a la pobreza de las mujeres” (ONU Y RCP LAC, 2024, p. 118).





IV. Desigualdad laboral

Desigualdad laboral:

“Se refiere a la discriminación sobre el mercado de trabajo cuando dos personas con características idénticas tienen un salario o propuesta laboral diferente como consecuencia de su género, edad, nacionalidad, origen, etc.” (REPMNU).

División sexual del trabajo:

“Este es un concepto importante en el análisis básico de género. Ayuda a entender más profundamente las relaciones sociales como punto de entrada al cambio sostenible mediante el desarrollo. La división del trabajo se refiere a la manera en que cada sociedad divide el trabajo entre los hombres y las mujeres, los niños y las niñas, según los roles de género socialmente establecidos o que se consideran apropiados ypreciados para cada sexo. Quienquiera que planee una intervención comunitaria debe saber y comprender la división del trabajo y la distribución de los bienes con criterios de sexo y edad para cada comunidad objeto de intervenciones de desarrollo” (ONU Y RCP LAC, 2024, p. 111).

Feminización de las condiciones de trabajo:

“Se asocian las malas condiciones de empleo para las mujeres con el hecho de que ellas han sido históricamente las segundas aportantes de ingresos en el hogar (más allá que ello se ha ido modificando, y aún más, en algunos casos son las únicas perceptoras de ingresos del hogar). También al hecho que las mujeres, para ciertos niveles educativos, poseen un menor poder de negociación dada sus escasas oportunidades laborales (altos niveles de segregación ocupacional y altas tasas de desempleo femenino)” (Esquivel, et al., 2012, p. 449).

Tasa de ocupación infantil no permitida:

“Porcentaje de la población de 5 a 17 años que realiza actividades económicas que no están permitidas por la Ley Federal del Trabajo, ponen en riesgo su salud o bien afectan su desarrollo físico y/o mental” (CONEVAL, 2023-1, p. 17).

Trabajo infantil:

“El trabajo infantil se define como todo trabajo, de mercado o no, que priva a niñas y niños de sus derechos, su potencial y su dignidad, y que perjudica su desarrollo físico y psicológico, es decir, es todo trabajo prohibido o no permitido, de acuerdo con los convenios, las recomendaciones internacionales y la legislación de cada país” (INEGI, 2024, p. 28).

Trabajo ligero permitido:

“Se deriva del artículo 7 del Convenio núm. 138 de la OIT, que establece que la legislación nacional puede permitir el empleo o el trabajo de personas a partir de los 13 años (o partir de los 12 años en los países que han fijado la edad mínima general de admisión al empleo en 14 años) en trabajos ligeros a condición de que no sean susceptibles de perjudicar su salud o desarrollo. Tampoco debe limitar la asistencia a la escuela, la participación en programas de orientación o formación profesional, ni la capacidad de beneficiarse de una instrucción. A los fines de la medición estadística presentada en este informe, el trabajo ligero abarca el empleo y el trabajo no peligroso durante menos de 14 horas a la semana realizado por niños de 12 a 14 años” (OIT y UNICEF, 2021, p. 20 y 21).

Trabajo peligroso:

“Es aquel que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños” (OIT y UNICEF, 2021, p. 21).



V. Empoderamiento

Acciones afirmativas:

“Son estrategias de carácter temporal, que buscan cerrar las brechas de desigualdad imperantes entre mujeres y hombres derivadas de la organización social basada en roles y estereotipos de género. Buscan favorecer, por un periodo de tiempo, a las personas que, derivado de situaciones sociohistóricas, han estado en franca desventaja, lo que les impide acceder en igualdad a los derechos sociales, políticos y culturales” (Cámara de Diputados, 2024, pág. 18).

Bonos de género:

“Bonos sociales con foco en el género, que constituyen un vehículo de financiamiento prometedor para las instituciones comprometidas en abordar y reducir la desigualdad de género mejorando el acceso de las mujeres al financiamiento, a posiciones de liderazgo y a la igualdad en los mercados laborales” (ONU Y RCP LAC, 2024, p. 110).

Democracia paritaria:

“Busca garantizar la representación igualitaria de mujeres y hombres en los espacios del poder político, y amplía las bases para la participación de las mujeres en la toma de decisiones públicas en todos los niveles” (ONU Y RCP LAC, 2024, p. 111).

Empoderamiento de las mujeres:

“El empoderamiento es un proceso por el cual las mujeres ganan poder y control sobre sus propias vidas y pueden usar su protagonismo para desafiar las estructuras en las que viven. Mediante una mayor conciencia, las mujeres empoderadas tienen un mayor acceso a oportunidades, más control sobre recursos y acciones, y están en mejores condiciones de moldear sus propias vidas y las estructuras de su comunidad y sociedad” (Article 19, 2019, p. 10).

Empoderamiento económico:

“Un mayor poder económico y más derechos, incluido el derecho de controlar y beneficiarse de los recursos, de los bienes, de los ingresos y del propio tiempo de las personas, así como la capacidad de gestionar los riesgos y mejorar el estatus económico y el bienestar, por ejemplo, por medio de propiedades, de negocios y de la agricultura” (Article 19, 2019, p. 10).

Empoderamiento político:

“Una mayor participación y liderazgo en ámbitos públicos, incluyendo el derecho al voto, a expresar opiniones, a tomar decisiones y la capacidad de postularse para un cargo con una oportunidad justa de ser elegidas” (Article 19, 2019, p. 10).

Empoderamiento social:

“Una posición más alta en la sociedad basada en los cambios a las normas y tradiciones sociales y culturales” (Article 19, 2019, p. 10).



VI. Género y corrupción

Conflicto de intereses:

“Posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de intereses personales, familiares o de negocios, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas” (Buen Gobierno, 2025, Art. 3, Fracc. IX).

Corrupción:

“La corrupción es un fenómeno económico, jurídico, social e institucional que involucra a la administración pública y al sector privado y que debe ser analizado integralmente para poder determinar sus causas, formas de desarrollo y consecuencias” (Bondia, et al., 2020, p. 9).

Incompatibilidades:

“Se presentan cuando una persona en ejercicio de una función pública desempeña al mismo tiempo otros empleos o actividades en el ámbito público o privado que están prohibidas o requieren autorización mientras mantenga la primera función pública que desempeña” (Bondia, et al., 2020, p. 59).

Sextorsión:

“La extorsión sexual o sextorsión es una manifestación del abuso de poder con el fin de obtener un favor sexual o ventaja a cambio de dar acceso a derechos y servicios, como educación, salud, agua, licencias y permisos para proyectos económicos, visado y otros” (Devrim y Miranda, 2021, p. 11).

Tráfico de influencias:

“Se presenta cuando una persona hace uso de sus relaciones personales, sean de ámbito familiar, laboral, político, social, económico o de otro tipo, para obtener ventajas, privilegios, favores, preferencias o simplemente resultados en su beneficio por el simple hecho de la existencia de esa relación personal” (Bondia, et al., 2020, p. 59).

Trato de favor:

“Se presenta cuando una persona recibe por razón de quién es (por regla general, personalidades públicas) un trato especial, diferenciado o excepcional, respecto al que reciben las demás personas que se encuentran en la misma situación, para el desarrollo de actividades, prestación de servicios u obtención de beneficios, licencias, concesiones, permisos, autorizaciones o cualquier otro ejercicio de derechos o liberación de obligaciones” (Bondia, et al., 2020, p. 60).

Uso indebido de facultades:

“Se da cuando una persona en el ejercicio de funciones públicas ejerce de manera irregular o abusiva las facultades que tiene legalmente asignadas con el fin de otorgar beneficios, licencias, concesiones, permisos, autorizaciones o cualquier otro ejercicio de derechos o liberación de obligaciones a personas que desarrollan actividades que tiene bajo su cargo en el ejercicio de la función pública” (Bondia, et al., 2020, p. 60).

Uso irregular de fondos públicos:

“Se da cuando una persona utiliza, destina o desvía recursos públicos, que -principal pero no únicamente- pueden ser de naturaleza económica, a fines, personas y/o actividades a las que no estaba previamente previsto o en los márgenes de la previsibilidad presupuestaria” (Bondia, et al., 2020, p. 59).



VII. Igualdad

Estadísticas de Género:

“La estadística de género es una representación numérica de hechos que se ubican en el tiempo y el espacio. Juega un papel importante en la eliminación de estereotipos, en la formulación de políticas y en su seguimiento para el logro de la plena igualdad entre mujeres y hombres. En general, la producción de estadísticas de género es competencia del sistema estadístico nacional e implica el desarrollo y el mejoramiento de los conceptos, las definiciones, las clasificaciones y los métodos utilizados” (CEPAL, 2006, p. 18).

Estereotipos de género:

“Generalizaciones simplistas de los atributos de género, las diferencias y los roles de las mujeres y los hombres. Las características estereotipificadas sobre los hombres los describen como competitivos, codiciosos, autónomos, independientes, beligerantes, interesados en los bienes privados. Los estereotipos paralelos sobre las mujeres las representan como cooperadoras, acogedoras, atentas, comunicativas, orientadas al grupo, interesadas en los bienes públicos. Con frecuencia los estereotipos se usan para justificar la discriminación de género más ampliamente y pueden reflejarse y reforzarse con las teorías tradicionales y las modernas, las leyes y las prácticas institucionales. Los mensajes que refuerzan los estereotipos de género y la idea que las mujeres son inferiores vienen en una variedad de “envases” —desde canciones y anuncios publicitarios hasta proverbios tradicionales” (ONU Y RCP LAC, 2024, p. 113).

Género:

“Concepto que alude a las características que social y culturalmente se atribuyen a varones y mujeres a partir de las diferencias biológicas, constituyéndose en lo que se conoce como género masculino y género femenino. En este punto es conveniente diferenciar el sexo (biológico) del género (construcción social), según una tendencia ampliamente conocida” (Huaita, 2009, p. 11).

Igualdad de género:

“Situación en la cual las mujeres y los hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, saludable, cultural y familiar” (CONEVAL, 2023-2, p. 8).

Igualdad sustantiva:

“La búsqueda de la superación de las desigualdades de trato y oportunidades entre hombres y mujeres que deviene en discriminación contra estas tiene como aspiración principal a la igualdad sustantiva, definida como el acceso (de mujeres y hombres) al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo” (LISMHCDMX, Art. 6, 2019).

Interseccionalidad:

“Es un concepto propuesto por Kimberlé Crenshaw, mujer abogada feminista defensora de los derechos de las personas negras. En 1989 Crenshaw planteó la importancia de analizar las desigualdades estructurales a la luz de la interacción de los diferentes sistemas de poder (patriarcado, racismo, colonialidad, etcétera), con particular atención a los efectos que produce la intersección de más de una forma de opresión en grupos históricamente discriminados por razones de género, raza y clase. Este concepto se ha ampliado para incluir otras dimensiones (identidad sexo genérica, edad, lugar de residencia) que se entrecruzan en las diversas identidades sociales de personas y grupos” (García, A. Eng, J. (et al.), 2024, p. 30).

Liderazgo femenino:

“Se refiere a la participación activa de las mujeres en roles de autoridad y gestión en diversas esferas laborales. Aquí tienen la responsabilidad de dirigir equipos y tomar decisiones estratégicas. Este fenómeno implica un avance significativo hacia la igualdad de género en el entorno laboral, permitiendo a las mujeres asumir roles directivos y liderar iniciativas con autoridad y competencia” (Cámara Madrid, 2024).

Perspectiva de género:

“Metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género” (CONEVAL, 2023-2, p. 9).

Transversalización de la perspectiva de género:

“Transversalizar la perspectiva de género es el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final de la integración es conseguir la igualdad de los géneros” (OIT).

Políticas de igualdad:

“Son los programas, proyectos y servicios que tienen por objetivo eliminar las desigualdades, promueven los derechos humanos de las mujeres y erradican la violencia contra ellas” (INMUJERES).



VIII. Pobreza y migración

Derechos Humanos de las Mujeres:

“Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia” (Cámara de Diputados, 2026, p. 3).

Feminización de la migración:

“Fenómeno caracterizado por la naturaleza cambiante de la movilidad humana de las mujeres, asociado a un mayor movimiento de mujeres que migran o se desplazan forzosamente de manera independiente, en lugar de hacerlo como miembros de un hogar, y participan activamente en el mundo laboral” (ONU Y RCP LAC, 2024, p. 114).

Feminización de la pobreza:

“La feminización de la pobreza es un cambio en los niveles de pobreza que muestra una tendencia en contra de las mujeres o los hogares a cargo de mujeres” (Medeiros y Costa, 2008, p. 1).

Migración femenina:

“Se sustenta en la continua reproducción y explotación de las desigualdades de género en el marco del capitalismo global. La mayoría de las trabajadoras migrantes realizan “trabajos de mujeres” como niñeras, empleadas domésticas o trabajadoras sexuales, los nichos laborales menos deseables en términos de remuneración, condiciones laborales, protección legal y reconocimiento social. De esta forma el género actúa como principio organizador del mercado laboral en los países de destino, reproduciendo y reforzando los patrones de género preexistentes que discriminan a las mujeres” (Paiewonsky, 2007, p. 5).

Migración sensible al género:

“Respetar los derechos humanos de las mujeres, los hombres, las niñas y los niños en todas las etapas de la movilidad humana, que se comprendan y aborden adecuadamente sus necesidades específicas y se les empodere como agentes de cambio. Incorpora una perspectiva de género y promueve la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, reconociendo su independencia, capacidad de acción y liderazgo, sin un sentido de revictimización” (ONU Y RCP LAC, 2024, p. 114).

Pobreza extrema:

“Una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando no tiene garantizado el ejercicio de tres o más de sus derechos para el desarrollo social (tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social) y, además, se encuentra por debajo de la línea de pobreza extrema por ingresos. Esto último quiere decir que si hiciera uso de todo el ingreso disponible del hogar no podría adquirir la canasta alimentaria” (CONEVAL, 2023-1, p.16).

Pobreza moderada:

“Es aquella persona que, siendo pobre, no se encuentra en pobreza extrema. La incidencia de pobreza moderada se obtiene al calcular la diferencia entre la incidencia de la población en pobreza menos la de la población en pobreza extrema” (CONEVAL, 2023-1, p. 16).

Pobreza multidimensional:

“Una persona se encuentra en situación de pobreza multidimensional cuando no tiene garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos para el desarrollo social, y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades” (CONEVAL, 2023-1, p. 16).



IX. Políticas públicas, presupuestos y fiscalidad



Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación:

Titulado “Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, es uno de los principales instrumentos para inducir la adopción de la perspectiva de género en las políticas públicas en México. Este Anexo detalla los recursos asignados a programas y acciones que buscan cerrar las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres en diversos ámbitos, como salud, educación, trabajo y acceso a la justicia, su principal objetivo es garantizar que las políticas públicas impacten de manera directa en la reducción de las desigualdades estructurales, fortaleciendo la participación de las mujeres en condiciones de equidad y promoviendo su empoderamiento” (Cámara de Diputados, 2024, p. 1).

Inclusión financiera:

“Es el acceso y uso de servicios financieros formales bajo una regulación apropiada que garantice esquemas de protección a las personas usuarias y promueva la educación financiera para mejorar las capacidades de todos los segmentos de la población” (CNBV, 2023, p. 117).

Política fiscal con enfoque de género:

“La política fiscal puede diseñarse para disminuir la desigualdad de género, influenciando el cierre de brechas en la participación laboral y en diferencias salariales y de ingresos entre hombres y mujeres. Con dichos impactos la política fiscal puede, a su vez, contribuir a aumentar el crecimiento económico y disminuir la desigualdad de ingresos y la pobreza” (Gomez, et al. 2023).

Política pública con perspectiva de género:

“Una política pública con perspectiva de género, sería la intervención de un gobierno, que entiende que tanto las necesidades, las condiciones y las preocupaciones de mujeres y hombres son diferentes, así como diferentes serán los impactos que pueda ocasionarles una intervención (más si se encuentran en desigualdad una con respecto al otro) y que, por lo tanto, la atención a un problema público debe ser diferenciada, o deben quitarse los obstáculos que les impide acceder a la intervención pública en igualdad de condiciones. El objetivo de una política pública con perspectiva de género es garantizar la igualdad sustantiva” (INMUJERES).

Presupuesto con perspectiva de género:

“Busca contribuir a la erradicación de las desigualdades existentes entre mujeres y hombres, a que las mujeres ejerzan plenamente sus derechos y logren su autonomía, presupuesto que no debe entenderse como separado para mujeres, sino como un presupuesto que reconoce las diferentes necesidades, intereses, privilegios, derechos y obligaciones que las mujeres y los hombres tienen” (SEMUJERES).



X. Trabajo doméstico

Conciliación de la vida laboral y familiar:

“Participación equilibrada entre mujeres y hombres en la vida familiar y en el mercado de trabajo, mediante la reestructuración y reorganización de los sistemas laboral, educativo y de recursos sociales, con el fin de conseguir la igualdad de oportunidades en el empleo, variar los roles y estereotipos tradicionales, y cubrir las necesidades de atención y cuidado a personas dependientes” (RAE, 2017).

Corresponsabilidad:

“La corresponsabilidad de género refiere a la redistribución del trabajo no remunerado entre varones y mujeres que debe darse al interior de las familias y los hogares. Según el enfoque de las Cinco R, esto refiere a la R de redistribuir. Esa redistribución se promueve por medio de las licencias, la flexibilización de la jornada laboral (diaria o mensual) y la flexibilidad en el lugar de trabajo (teletrabajo o trabajo a distancia)” (ONU Y RCP LAC, 2024, p. 110).

Quehaceres domésticos en condiciones adecuadas:

“Actividades dedicadas a la producción de bienes y servicios para el consumo de los miembros del hogar que no afectan a la salud e integridad física de los niñas y niños que las realiza” (INEGI, 2023, p. 28).

Quehaceres domésticos en condiciones no adecuadas (servicios domésticos de carácter peligroso):

“Actividades dedicadas a la producción de bienes y servicios para el consumo de los miembros del hogar, pero que su realización afecta la salud o integridad física de quien las realiza” (INEGI, 2023, p. 28).

Quehaceres domésticos no remunerados:

“Tareas domésticas orientadas a la producción de bienes y servicios para el consumo de los miembros del hogar” (INEGI, 2023, p. 28).

Servicios domésticos no remunerados peligrosos:

“Se refieren a los trabajos que se realizan con horarios prolongados, en un entorno insalubre, con equipos peligrosos o cargas pesadas y/o en lugares peligrosos” (OIT y UNICEF, 2021, p. 21).

Trabajo doméstico no remunerado:

“Las actividades domésticas no remuneradas son una dimensión crítica para la generación de bienes y servicios que permiten la reproducción del hogar, de sus miembros en particular, y de la sociedad en general” (CONEVAL, 2022, p. 17).



XI. Violencias

Acoso laboral:

“La acción verbal o psicológica de índole sistemática, repetida o persistente por la que, en el lugar de trabajo o en conexión con el trabajo, una persona o un grupo de personas hiere a una víctima, la humilla, ofende o amedrenta” (Lugo, 2017, p. 5).

Acoso sexual:

“El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos” (Cámara de Diputados, 2026, p. 8).

Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres:

“Es el conjunto de acciones gubernamentales coordinadas, integrales, de emergencia y temporales realizadas entre las autoridades de los tres órdenes y niveles de gobierno, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado; así como para eliminar el agravio comparado, resultado de las desigualdades producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que impiden el reconocimiento o ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas, a fin de garantizar su pleno acceso al derecho a una vida libre de violencias” (Cámara de Diputados, 2026, p. 14).

Discriminación por razón de género:

“Toda distinción, exclusión y restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil, o en cualquier otra” (CONEVAL, 2023-2, p. 8).

Discriminación salarial:

“Este concepto alude a la parte de la diferencia salarial que tiene su fundamento en motivaciones estrictamente discriminatorias, es decir, aquella parte de la brecha salarial que no puede justificarse por razones distintas al sexo de la persona ocupada” (Instituto de la Mujer, 2007, p. 27).

Feminicidio:

“Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género” (Cámara de Diputados, 2025, p. 112).

Hostigamiento sexual:

“Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva” (Cámara de Diputados, 2026, p. 8).

Matrimonio infantil/Uniones tempranas:

“Cualquier unión formal o informal en la que al menos una de las partes sea menor de 18 años” (ONU Y RCP LAC, 2024, p. 114).

Misoginia:

“Son conductas de odio hacia las mujeres, las adolescentes y las niñas y se manifiestan en actos violentos y crueles contra ellas por el hecho de serlo” (Cámara de Diputados, 2026, p. 4).

Sexting:

“Consiste en la creación y envío de contenido sexual explícito, como fotos o vídeos, a través de plataformas digitales. Aunque en principio no sea un delito, su difusión sin consentimiento puede tener consecuencias graves, especialmente si involucra a menores” (Fundación MAPFRE).

Violencia contra las mujeres:

“Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause (a las mujeres) daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público” (CONEVAL, 2023-2, p. 9).

Violencia digital:

“Es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia ” (Cámara de Diputados, 2026, pág. 13).

Violencia económica:

“Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral” (Cámara de Diputados, 2026, pág. 5).

Violencia familiar:

“Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho” (Cámara de Diputados, 2026 pág. 6).

Violencia feminicida:

“Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado. Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas” (Cámara de Diputados, 2026, pág. 14).

Violencia física:

“Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma, objeto, ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas” (Cámara de Diputados, 2026, pág. 5).

Violencia institucional:

“Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen, utilicen estereotipos de género o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia” (Cámara de Diputados, 2026, pág. 10).

Violencia laboral y docente:

“Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual” (Cámara de Diputados, 2026, pág. 8).

Violencia mediática:

“Es todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida” (Cámara de Diputados, 2026, p. 13).

Violencia patrimonial:

“Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima” (Cámara de Diputados, 2026, pág. 5).

Violencia Política contra las mujeres en Razón de Género (VPRG):

“Toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo” (INE, 2020, pág. 3).

Violencia psicológica:

“Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio” (Cámara de Diputados, 2026, pág. 5).

Violencia sexual:

“Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto” (Cámara de Diputados, 2026, pág. 5).

Violencia Vicaria:

“Aquella violencia contra mujer que ejerce el hombre por sí o por interpósita persona, utilizando como medio a las hijas o hijos producto de la relación, de pareja, expareja, concubino, ex concubino, cónyuge, excónyuge para herir, violentar y controlar a la madre generando un daño psicoemocional a ella y a sus hijas e hijos. Antes, durante y después de la sustracción existe una violencia psicológica constante de parte del agresor hacia sus hijas e hijos, en contra de su madre. Estos sustraen a sus hijos e hijas de sus madres, amenazándolas con nunca volver a verlos, promoviendo procesos con base en simulaciones jurídicas, dilatando procesos existentes con la intención de romper el vínculo materno filial, lo cual provoca daños irreversibles y es la acumulación de varios tipos y modalidades de violencia, las cuales en su máxima expresión puede ocasionar la muerte y/o suicidio de la madre y/o de sus propios hijos e hijas” (FNCVV).



Fuentes consultadas

Article 19 Free Word Centre, (2019). Enfrentar la desigualdad de género mediante el acceso a la información. Revista Article 19. Reino Unido. [En línea], [consulta el 20 de enero de 2026], disponible en: https://www.article19.org/wp-content/uploads/2020/09/Transparency-Women-Report_Sept-2020_Spanish.pdf

Banco de España, (2009). La Economía de género: un campo de investigación en expansión. En: Boletín Económico, septiembre, 2009. España. [En línea], [consulta el 20 de enero de 2026], disponible en: <https://www.bde.es/f/webbde/SES/Secciones/Publicaciones/InformesBoletinesRevistas/BoletinEconomico/09/Sep/Ficheros/be0909.pdf>

Bondia, David, Castilla, Karlos y Orenga, June, (2020). Estudio sobre los vinculos entre la corrupcion y los derechos humanos. Institut de Drets Humans de Catalunya (IDHC). [En línea], [consulta el 20 de enero de 2026], disponible en: https://www.idhc.org/wp-content/uploads/Estudio_CorrupcionDerechosHumanos_ESP.pdf

Cámara de Diputados, (2023). Código Penal Federal, Artículo 325. Diario Oficial de la Federación 25-04-2023. México. [En línea], [consulta el 20 de enero de 2026], disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf>

Cámara de Diputados, (2024). Guía para entender los presupuestos públicos para la igualdad entre mujeres y hombres. Cámara de Diputados. México. [En línea], [consulta el 20 de enero de 2026], Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/962914/Guia_para_entender_los_presupuestos_publicos_para_la_igualdad_entre_Mujeres_y_Hombres.pdf

Cámara de Diputados, (2026). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias. Diario Oficial de la Federación 15-01-2026. México [En línea], [consulta el 20 de enero de 2026], disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

Cámara Madrid, (2024). Escuela de Negocios: Características del liderazgo femenino y su importancia en las empresas. Madrid. [En línea], [consulta el 20 de enero de 2026], disponible en: <https://cursos-formacion.camaramadrid.es/blog/caracteristicas-liderazgo-femenino-importancia-empresa/>

Carrasco, Cristina, (2006). La economía feminista: una apuesta por otra economía. En María Jesús Vara (ed). Estudios sobre género y economía, Akal, Madrid. [En línea], [consulta el 20 de enero de 2026], disponible en: <http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/la-economia-feminista-una-apuesta-por-otra-economia.pdf>

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, Ifigenia Martínez y Hernández (CEFP), (2024). Nota Informativa. Anexo 13 "Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres" en el PEF. Cámara de Diputados. México. [En línea], [consulta el 20 de enero de 2026], disponible en: <https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2024/notacefp1212024.pdf>

Comisión Económica para América Latina (CEPAL), (2006). Guía de Asistencia Técnica para la producción y el uso de indicadores de género. Organización de las Naciones Unidas. Santiago de Chile. [En línea], [consulta el 20 de enero de 2026], disponible en: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/31960-guia-asistencia-tecnica-la-produccion-uso-indicadores-genero>

Comisión Económica para América Latina (CEPAL), (2018). Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. Organización de las Naciones Unidas. [En línea], [consulta el 20 de enero de 2026], disponible en: <https://oig.cepal.org/es/autonomias/autonomia-economica>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), (2022). La sociedad del cuidado: horizonte para una recuperación sostenible con igualdad de género. Organización de las Naciones Unidas. Santiago de Chile. [En línea], [consulta el 20 de enero de 2026], disponible en: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/48363-la-sociedad-cuidado-horizonte-recuperacion-sostenible-igualdad-genero>

Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), (2023). Panorama Anual de Inclusión Financiera con datos al cierre de 2022. Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Ciudad de México. [En línea], [consulta el 20 de enero de 2026], disponible en: https://www.cnbv.gob.mx/Inclusi%C3%B3n/Anexos%20Inclusin%20Financiera/Panorama_2023.pdf

Comunidad Mujer, (2023). Carga mental doméstica: Estar a cargo también es carga. Serie Comunidad Mujer, Boletín #53. Julio 2023. Comunidad Mujer. Santiago de Chile. [En línea], [consulta el 20 de enero de 2026], disponible en: https://comunidadmujer.cl/wp-content/uploads/2023/07/Boletin_53_Carga-mental-domestica.pdf

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), (2023-1). Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2022. CONEVAL. Ciudad de México. [En línea], [consulta el 20 de enero de 2026], disponible en: https://www.coneval.org.mx/EvaluacionDS/PP/CEIPP/Documents/Informes/IEPDS_2022.pdf

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), (2023-2). Evaluación estratégica sobre el avance de las mujeres en el ejercicio de sus derechos. CONEVAL. Ciudad de México. [En línea], [consulta el 20 de enero de 2026], disponible en: https://www.coneval.org.mx/EvaluacionDS/PP/CEIPP/Documents/Informes/evaluacion_estrategica_mujeres.pdf

Devrim, Deniz y Miranda, Mariel, (2021). Género y anticorrupción en América Latina y el Caribe. Transparency International. [En línea], [consulta el 20 de enero de 2026], disponible en: https://www.tm.org.mx/wp-content/uploads/2021/04/TI_Genero-y-anticorrupcion-FINAL-WEB.pdf

Esquivel, Valeria (ed.); Espino, Alma; Pérez Frago; Lucía, Rodríguez Enríquez, Corina; Salvador, Soledad (con la colaboración de Pedetti, Gabriela) y Vásquez, Alison. ONU Mujeres, (2012). La Economía feminista desde América Latina. Una hoja de ruta sobre los debates actuales en la región. Santo Domingo, República Dominicana. [En línea], [consulta el 20 de enero de 2026], disponible en: <https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/Library/Publications/2012/La-economia-feminista-desde-America-Latina-es.pdf>

Frente Nacional Contra la Violencia Vicaria (FNCVV), (s.f). ¿Qué es la Violencia Vicaria?. FNCVV. México. [En línea], [consulta el 20 de enero de 2026], disponible en: <https://www.fncvv.com/qu%C3%A9-es-la-violencia-vicaria>

Fundación MAPFRE, (s.f). ¿Qué es el sexting? Fundación MAPFRE. España. [En línea], [consulta el 20 de enero de 2026], disponible en: <https://www.fundacionmapfre.org/educacion-divulgacion/salud-bienestar/habitos-saludables/uso-responsable-tic/que-es-el-sexting/>

García Tobón, Anaid; Oropeza Eng, Janet; Pérez, Matilde; Salvatierra, Sarahí y Valadez, Karen, (2024). Redefiniendo la corrupción. Miradas desde el enfoque de género. Fundar, Centro de Analisis e Investigación. Ciudad de México. [En línea], [consulta el 20 de enero de 2026], disponible en: <https://fundar.org.mx/wp-content/uploads/2024/11/Redefinir-la-corrupcion-miradas-desde-el-enfoque-de-genero.pdf>

Gomez Reino, Juan Luis; Harper, Leslie Elizabeth; Inostroza, Trinidad y Chamorro Montes, Jessica Andrea Del Carmen, (2023). Instrumentos fiscales para la equidad de género. Banco Interamericano de Desarrollo (BID). [En línea], [consulta el 20 de enero de 2026], disponible en: <https://www.iadb.org/es/blog/modernizacion-del-estado/gestion-fiscal/instrumentos-fiscales-para-la-equidad-de-genero>

Himmelweit, Susan, (2011). El descubrimiento del trabajo no remunerado: consecuencias sociales de la expansión del término trabajo, en Carrasco, Cristina, Borderías, Cristina y Teresa Tornos (eds.): El trabajo de cuidados. Historia, teoría y políticas. Los libros de la catarata. Madrid. [En línea], [consulta el 20 de enero de 2026], disponible en: https://www.catarata.org/libro/el-trabajo-de-cuidados_91698/

Huaita Alegre, M., (2009). Reformulación de la interpretación social, concepto de género y su aplicación. En Entre la teoría y la práctica: nuevas perspectivas sobre los derechos humanos de la mujer. Enseñanzas del Segundo Programa Especializado sobre Derechos Humanos de las Mujeres. Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (IDEHPUCP). Lima. [En línea], [consulta el 20 de enero de 2026], disponible en: http://idehpucp.pucp.edu.pe/images/publicaciones/nuevas_perspectivas_sobre_los_ddhh_de_la_mujer.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), (2023). Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ENTI) 2022. Diseño conceptual. INEGI. México. [En línea], [consulta el 20 de enero de 2026], disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/889463912170.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), (2024). Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ENTI) 2022. Informe de Resultados. INEGI. México. [En línea], [consulta el 20 de enero de 2026], disponible en: <https://www.ilo.org/sites/default/files/2025-01/Encuesta%20de%20trabajo%20infantil%20ENTI%20WEB%20%281%29.pdf>

Instituto Nacional Electoral (INE), (2020). Acuerdo INE/CG269/2020: Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género. INE. México. [En línea], [consulta el 20 de enero de 2026], disponible en: <https://sidj.ine.mx/restWSsidj-nc/app/doc/1176/20/1>

Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), (s.f). Caja de herramientas con PEG. La perspectiva de género en la política pública. INMUJERES. México [En línea], [consulta el 20 de enero de 2026], disponible en: <https://cajadeherramientaspeg.cdmx.gob.mx/perspectiva-de-genero>

López Carrión, Edna María; Rodríguez Reséndiz, Karen Estefanía y Heatley Tejada, Ana, (2022). Sostener la vida. Las redes de cuidados en México. OXFAM México. México. [En línea], [consulta el 20 de enero de 2026], disponible en: <https://oxfamMexico.org/wp-content/uploads/2022/07/Redes-de-cuidados-27-jul-2022-1.pdf>

Lugo Garfias, María Elena, (2017). Acoso laboral “Mobbing”. Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). Ciudad de México. [En línea], [consulta el 20 de enero de 2026], disponible en: <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Acoso-Laboral-Mobbing.pdf>

Medeiros, Marcelo y Costa, Joana, (2008). ¿Qué queremos decir con “feminización de la pobreza”? En One Pager, Número 58, Julio 2008. Centro Internacional de Pobreza (CIP). Brasil. [En línea], [consulta el 20 de enero de 2026], disponible en: <https://ipcid.org/sites/default/files/pub/es/IPCOnePager58.pdf>

Oficina Internacional del Trabajo (OIT), (s.f). Instrumentos para la igualdad de género. Definición de Transversalización de la perspectiva de género. OIT. Ginebra. [En línea], [consulta el 20 de enero de 2026], disponible en: <http://ilo.org/public/spanish/bureau/gender/newsite2002/about/defin.htm>

Oficina Internacional del Trabajo y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (OIT y UNICEF), (2021). Trabajo infantil: Estimaciones mundiales 2020, tendencias y el camino a seguir. OIT y UNICEF, Ginebra y Nueva York. [En línea], [consulta el 20 de enero de 2026], disponible en: https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@ipecc/documents/publication/wcms_827418.pdf

Organización de las Naciones Unidas y Plataforma de Colaboración Regional en América Latina y el Caribe (UN RCP LAC), (2024). Perfil Regional de Igualdad de Género para América Latina y el Caribe. [En línea], [consulta el 20 de enero de 2026], disponible en: <https://lac.unwomen.org/es/digital-library/publications/2024/03/perfil-regional-de-igualdad-de-genero-america-latina-y-el-caribe>

Paiewonsky, Denise, (2007). Feminización de la Migración. Serie Género, Migración y Desarrollo, Documento de Trabajo 1. Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación de las Naciones Unidas para la Promoción de la Mujer (UN-INSTRAW). Santo Domingo, República Dominicana. [En línea], [consulta el 20 de enero de 2026], disponible en: <https://trainingcentre.unwomen.org/instraw-library/2009-R-MIG-GLO-FEM-SP.pdf>

PKF México, (2022). Brecha Laboral en México. PKF International. México. [En línea], [consulta el 20 de enero de 2026], disponible en: <https://www.pkf.com.mx/media/mpnoofvg/boletin.pdf>

Real Academia Española (RAE), (2017). Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. RAE . Madrid. [En línea], [consulta el 20 de enero de 2026], disponible en: <https://dpej.rae.es/lema/conciliaci%C3%B3n-de-la-vida-laboral-y-familiar>

Red Española del Pacto Mundial de Naciones Unidas (REPMNU), (s.f). Acciones contra la desigualdad laboral. Madrid. [En línea], [consulta el 20 de enero de 2026], disponible en: <https://www.pactomundial.org/noticia/6-acciones-para-actuar-contrala-desigualdad-laboral/#:~:text=Pero%20%C2%BFa%20qu%C3%A9%20se%20refiere,%20nacionalidad%20origen%20etc.>

Rodríguez E. Corina, (2007). Economía del cuidado, equidad de género y nuevo orden económico internacional. En: Del Sur hacia el Norte: Economía política del orden económico internacional emergente. Giron, Alicia y Correa, Eugenia. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO). Buenos Aires. [En línea], [consulta el 20 de enero de 2026], disponible en: http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/sursur/giron_correa/22RodriguezE.pdf

Rodríguez Pérez, Reyna Elizabeth y Castro Lugo David, (2014). Discriminación salarial de la mujer en el mercado laboral de México y sus regiones. Economía, Sociedad y Territorio, vol. xiv, núm. 46. El Colegio Mexiquense, A.C. Zinacantepec. [En línea], [consulta el 20 de enero de 2026], disponible en: <https://www.scielo.org.mx/pdf/est/v14n46/v14n46a4.pdf>

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (Buen Gobierno), (2025). Código de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública. Diario Oficial de la Federación 18/12/2025. México. [En línea], [consulta el 10 de febrero de 2026], disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5773147&fecha=18/11/2025#gsc.tab=0

Secretaría de las Mujeres (SEMujeres), (s.f). Presupuestos públicos con perspectiva de género, presupuestos para la igualdad. SEMujeres. Ciudad de México. [En línea], [consulta el 20 de enero de 2026], disponible en: <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/politicas-de-igualdad/presupuestos-perspectiva-genero>

2026
ASF